

La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR LO TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JANSSEN E. GUERRERO PERALTA
Alcalde

1559894-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

Modifican el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2017-CM/MDP

Paramonga, 20 de julio del 2017

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PARAMONGA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de julio del 2017; el Informe N° 085-2017-EVCHODR-JOMA/SGSCMA/MDP; Informe N° 247-2017-SGSCMA/MDP; Informe N° 0230-2017-SGPP-MDP; la Opinión Legal N° 226-2017-SGAJ-MDP, sobre Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paramonga; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° numerales 3) y 8) de la Ley N° 27972 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar el Régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, así como aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas. Asimismo el artículo 40° de la citada norma señala que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación de la administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones para las entidades de la Administración Pública, señala en su artículo 10° los criterios para la elaboración del ROF, señalando en el literal b) "diseñar la organización con criterios de simplicidad y flexibilidad que permitan el cumplimiento de los fines de la Entidad con mayores niveles de eficiencia y una mejor atención a los ciudadanos";

Que, el inciso f) del artículo 28° del citado Decreto Supremo señala que se requiere la aprobación del ROF, para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones. Asimismo, dicha norma establece en su artículo 34° que el ROF deberá ser aprobado mediante Ordenanza en el caso de Municipalidades;

Que, el inciso 1.1 del artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades

competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;

Que, el artículo 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo, autorizaciones sanitarias, entre otras, llevadas a cabo por el SENASA, los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, bajo ese contexto la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto Informe N° 0230-2017-SGPP-MDP de fecha 17 de julio del 2017, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paramonga, Incorporando la Función de Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Primarios y Piensos, en el Transporte y Comercialización, de la Subgerencia de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente, para el Periodo 2017-2021, solicitados por la Oficina de Medio Ambiente a través de la Sub Gerencia de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente con Informe N° 085-2017-EVCHODR-JOMA/SGSCMA/MDP, estando con Informe N° 247-2017-SGSCMA/MDP;

Que, según nuestro Reglamento de Organización Funciones Reglamento, aprobado con Ordenanza Municipal N° 010-2013-CM/MDP, en su artículo 95°, se precisan 23 funciones de la Subgerencia de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente;

Que, bajo el marco de lo precedente la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 227-2017-SGAJ-MDP, de fecha 18 de julio del 2017, considera viable que el señor Alcalde en uso de sus atribuciones y facultades legales haga suya la propuesta de modificación de dicha norma local, y disponga su elevación al Pleno del Concejo para el trámite pertinente de su debate y aprobación e incorporación de la Función de Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Primarios y Piensos, en el Transporte y Comercialización a la Subgerencia de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente;

Estando, a los fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de julio del 2017, el Pleno de Concejo de la Municipalidad Distrital de Paramonga, con el voto UNÁNIME de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA, INCORPORANDO LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA SANITARIA DE LA INOCUIDAD AGROALIMENTARIA DE ALIMENTOS PRIMARIOS Y PIENSOS, EN EL TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Artículo Primero.- MODIFÍQUESE el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Paramonga, aprobado con Ordenanza Municipal N° 010-2013-CM/MDP, en su artículo 95°, incorporando el numeral 24 Función de Vigilancia Sanitaria de la Inocuidad Agroalimentaria de Alimentos Primarios y Piensos, en el Transporte y Comercialización de la Sub Gerencia de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente, la misma que comprende:

a. Programar las actividades de vigilancia sanitaria de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para cumplimiento del plan operativo anual.

b. Inspeccionar los vehículos de transporte y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito para garantizar las condiciones sanitarias y su aptitud para el consumo humano.

c. Sancionar a las personas naturales y jurídicas proveedoras del transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito que incumplan la normatividad de Inocuidad Agroalimentaria para proteger la vida y la salud de los consumidores. Asimismo, administrar un registro de infractores, el cual será público a través de los portales institucionales de cada distrito u otro medio en caso de considerarse necesario.

d. Participar conjuntamente con la autoridad competente en la toma y envío de muestras de alimentos agropecuarios primarios y piensos para el cumplimiento del plan anual de monitoreo de contaminantes.

e. Mantener actualizado trimestralmente el padrón de vehículos y comerciantes de alimentos agropecuarios primarios y piensos para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.

f. Recepcionar los reclamos de los usuarios de los servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos para resolverlos y brindar una mejor atención a la población.

g. Desarrollar programas de capacitación y difusión para fortalecer los sistemas de vigilancia y control del transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos del distrito, en coordinación con las autoridades competentes para la mejora en la cadena de suministro de estos alimentos y piensos; así como de los consumidores locales.

h. Mantener información actualizada sobre inocuidad agroalimentaria en sus portales institucionales y, de ser posible, en algún otro medio de difusión y divulgación; enfatizando en los servicios de transporte y comercialización existentes en el distrito para cumplimiento de las normas de acceso a la información y transparencia.

i. Mantener comunicación estrecha con otras autoridades y asociaciones de consumidores, coordinando y ejerciendo actividades sobre los servicios de transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos para la protección de la salud de los consumidores.

j. Actualizar los procedimientos, directivas y manuales relacionados a los servicios de transporte y comercio de alimentos agropecuarios primarios y piensos en coordinación con las autoridades competentes para la mejora de procesos y una mejor atención a los consumidores.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto y Sub Gerencia de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Servicios a la Comunidad y Medio Ambiente, la implementación de un Libro para el registro de las personas naturales o jurídicas prestadoras de servicios de transporte y comercialización de alimentos agropecuarios primarios y piensos dentro del ámbito del distrito y su diseño debe de responder a las necesidades de información y actualización para lo cual la municipalidad estipulará los requerimientos pertinentes.

Artículo Cuarto.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Quinto.- ESTABLECER que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano", así como en el Portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Paramonga.

POR TANTO:

Mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en la Municipalidad Distrital de Paramonga, a los veinte días del mes de julio del dos mil diecisiete.

FERNANDO F. ALVARADO MORENO
Alcalde Distrital de Paramonga

1559154-1

Ordenanza que aprueba la incorporación en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y la inclusión en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) en el Transporte y comercio local de alimentos agropecuarios primarios y piensos de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL
N° 016-2017-CM/MDP

Paramonga, 2 de agosto del 2017

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARAMONGA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de julio del 2017; el Informe N° 086-2017-EVCHODR-JOMA/SGSCMA/MDP; Informe N° 249-2017-SGSCMA/MDP; Informe N° 0235-2017-SGPP-MDP; la Opinión Legal N° 226-A-2017-SGAJ-MDP, sobre Incorporación en el Régimen de Aplicación de Sanciones (RAS) y la Inclusión en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) en el Transporte y Comercio Local de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos de la Municipalidad Distrital de Paramonga, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización Ley 27783, en su Art. 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, el Art. 83° de la Ley de Municipalidades señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;

Que, a su vez el inciso 1.1 del artículo II del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1062 que aprueba la Ley de Inocuidad de los alimentos, señala que las autoridades competentes, consumidores y agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria tienen el deber general de actuar respetando y promoviendo el derecho a una alimentación saludable y segura, en concordancia con los principios generales de Higiene de Alimentos del Codex Alimentarius. La inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano es una función esencial de salud pública y, como tal, integra el contenido esencial del derecho constitucionalmente reconocido a la salud;

Que, así mismo el Art. 28° del Capítulo V del Decreto Supremo N° 004-2011-AG, Reglamento de inocuidad agroalimentaria, establece que la vigilancia sanitaria de los alimentos agropecuarios primarios y piensos se realizará a través de inspecciones, certificaciones, monitoreo,